



INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

EXPEDIENTES	TEMA	ÁREA	PARTES DE LOS EXPEDIENTES	FUNDAMENTO LEGAL
VARIOS	Nóminas.	Departamento de Nóminas	Completo	ARTÍCULO 24.- Los funcionarios y demás personal del Instituto no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información; salvo que haya mediado en Consentimiento expreso por escrito, del titular de la información.
VARIOS	Declaración de Sueldos y Salarios.		Completo	
VARIOS	Datos bancarios como: números de cuenta y claves bancarias del IEE, del personal y proveedores.	Tesorería	Completo	
VARIOS	Bitácoras de gasolina.	Departamento de Contabilidad	Completo	
VARIOS	Facturas y pólizas.	Contabilidad	Completo	
VARIOS	Informes de observaciones.	Coordinación Financiera	Completo	ARTÍCULO 17 Fracción VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o información correspondiente a documentos o comunicaciones internas del Instituto que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa.
VARIOS	Dictámenes elaborados por la Dirección hasta antes de su aprobación por la instancia correspondiente.	Dirección Administrativa	Completo	
VARIOS	Los techos presupuestales para las adquisiciones.	Dirección Administrativa	Completo	ARTÍCULO 17 Fracción VIII. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

En lo que respecta a la **Nómina, Declaración de Sueldos y Salarios, Datos Bancarios como número de cuenta y claves Bancarias del IEE, del Personal y Proveedores**, se clasifica como información reservada con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en su artículo 14 y 15, que a la letra dice:

Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.

Artículo 15.- El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

En lo que respecta a **Bitácoras de gasolina, facturas y pólizas**, se clasifican como información reservada con fundamento en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Material de Transparencia y Acceso a la Información en su Capítulo III, denominado protección de Datos Personales. En su artículo 24 que a la letra dice:

ARTÍCULO 24.- Los funcionarios y demás personal del Instituto no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información; salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito, del titular de la información.

El consentimiento a que se refiere el párrafo anterior podrá ser revocado expresamente en cualquier momento, sin que pueda dejarse de difundir o distribuir aquella información publicitada derivada del consentimiento otorgado.

En lo que respecta a los Informes de Observaciones, Dictámenes elaborados por la Dirección hasta antes de su aprobación por la instancia correspondiente, se clasifican como información reservada con fundamento en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Material de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 17, fracción VII que a la letra dice:

ARTÍCULO 17.- Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:

- VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o información correspondiente a documentos o comunicaciones internas del Instituto que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa;



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Los techos presupuestales para las adquisiciones, se clasifican como información reservada con fundamento en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Material de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 17, fracción VII que a la letra dice:

ARTÍCULO 17.- Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:

- VIII. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;

Además es importante mencionar que se clasifica como información reservada con apego a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 8 que a la letra dice:

ARTÍCULO 8.- El Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar tanto los ingresos y egresos, como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de revisión, así como el ejercicio y cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, así como en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las respectivas Leyes de Ingresos y presupuestos de egresos de los municipios

IV.- Establecer y difundir las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de los demás sujetos de revisión;

Además es importante mencionar que el índice de Información Clasificada como reservada se elaboro con apego al artículo 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Artículo 50

Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:

IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve a su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas;